



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho de octubre de dos mil veintidós  
Rdo. 631304000300220180036200  
Inter. 1838

No se tiene en cuenta la notificación remitida al acreedor hipotecario, habida cuenta que no es claro, si se está enviando la citación conforme al artículo 291 del CGP, o por el contrario se esta notificando conforme a la ley 2213 de 2022 a la dirección de correo electrónico, pues se enviaron dos citaciones, una a la dirección física y otra a la dirección electrónica, sin tener claridad el despacho cual de las dos es la que se pretende hacer valer, adicionalmente que, se le informa la existencia del proceso, se le indica que posee 20 días para que haga valer la prenda, pero al mismo tiempo se le informa que debe comparecer al Juzgado de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 am y de 2:00 a 5:00 pm.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

*Proyectó: Clg*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 164  
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91a4f7af8f964a92cf6901aa0d6dfc429823a84311a57530f3de84b6643cd208

Documento generado en 18/10/2022 02:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**